



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1027/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1027/13

Sucre, 09 octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE C.D.H.D.C. Nº 83/13, de 09 de octubre de 2013, la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, Presidenta a.i. de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Autorización de Gastos Administrativos y la Disposición del Equipo Logístico necesario, para realizar la "ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", de las gestiones 2013 y 2014, en el cual se realizará las siguientes actividades 1. Conferencia de Prensa: 14 de octubre de 2013, a Hrs: 10:00, en Sala de Presidencia del H. Concejo Municipal; 2. Inauguración de la Asamblea: 15 de octubre de 2013, a Hrs: 09:00 en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial y posterior traslado a la Casa de la Cultura Salón "Tristán Maroff", donde se desarrollará las Mesas de Trabajo, con ese antecedente, solicita la asignación de recursos y el apoyo logístico correspondiente y realizar:

- La difusión masiva por los medios de comunicación de la convocatoria, para la participación de los representantes que desean ser parte de la Comisión de la Niñez y Adolescencia.
- Autorización de uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial para el día martes 15 de octubre de 2013, de Hrs: 09:00 a 10:30.
- Felicitar el presupuesto que se precisa para la conformación de la comisión de la Niñez y Adolescencia, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR a la Directiva y al Oficial Mayor del Concejo Municipal, que en sujeción a normas y procedimientos establecidos efectúe, la contratación de los servicios que correspondan para la realización de la "ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, para las gestiones 2013 y 2014, apoyo administrativo logístico correspondiente, en el evento se realizará las siguientes actividades: 1. Conferencia de Prensa: 14 de octubre de 2013, a Hrs: 10:00, en Sala de Presidencia del H. Concejo Municipal; 2. Inauguración de la Asamblea: 15 de octubre de 2013, a Hrs: 09:00 en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial y posterior traslado a la Casa de la Cultura salón "Tristán Maroff", donde se desarrollará las Mesas de Trabajo, sujeto a una Agenda Especial, respectivamente.

Que, de acuerdo al art 1º de la Ordenanza Municipal 73/13 de 20 de mayo de 2013 "La Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección en favor de la Niñez y Adolescencia, estará sujeto a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley 2026 Arts. 192 y 193; Decreto Supremo Nº 27443 en sus artículos. 76, 77, 78, 79 y 80; Decreto Supremo Nº 25290 y Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Objetivo General del presente evento es de Impulsar y Fortalecer el desarrollo integral de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Sucre, conformar la Comisión de la Niñez y Adolescencia del H. Concejo Municipal, para las gestiones 2013 y 2014, en el marco Legal de la Ley 2026, Código del Niño Niña y Adolescente. Decreto Supremo Nº 27443 y La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1027/13

Que, de acuerdo al art. 1 del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 del 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que considere conveniente realizar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal No. 019/09 de 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo, (haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000; se autoriza a través de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus Competencias, y Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y Promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición Legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR a la Directiva y al Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, que cumpliendo normas y procedimientos establecidos sobre la materia, efectúe la contratación de los servicios necesarios para realizar la "ASAMBLEA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL", con las siguiente actividades 1. Conferencia de Prensa: Lunes 14 de octubre de 2013, a Hrs: 10:00, en Sala de Presidencia del H. Concejo Municipal; 2. Inauguración de la Asamblea: 15 de octubre de 2013, a Hrs: 09:00 en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial y posterior traslado a la Casa de la Cultura salón "Tristán Maroff", respectivamente, que se encuentra sujeto a una agenda especial.

Art. 2º. INSTRUIR a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas y presupuestarias, para la contratación de los servicios que se requieran, cumpliendo estrictamente las normas y los procedimientos establecidos para el efecto se otorgue el apoyo logístico, técnico y administrativo para lograr los resultados previstos.

Art. 3º. Se DEJA ESTABLECIDO, que a la conclusión del evento, en razón de la materia, Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, debe realizar el cierre contable y remitir informe detallado por



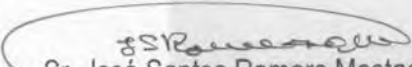
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

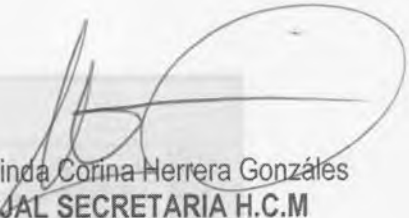
Página 3
RAM 1027/13

conducto regular, al Pleno del Ente Deliberante, sobre los gastos realizados, para los fines de fiscalización.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y Oficial Mayor del H. Concejo Municipal.
Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M